

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte **EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.133.921 de Barranquilla, en calidad de Vicepresidente de Crédito y Cobranza, nombrado mediante Resolución 1157 del 24 de octubre de 2022, posesionado mediante Acta No. 27 del 24 de octubre de 2022, facultado para suscribir contratos y convenios, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Resolución No. 1264 del 11 de Noviembre de 2022, "Por la cual se delegan unas funciones en materia de contratación, ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones, modificada parcialmente por la Resolución No. 1324 del 24 de noviembre de 2022", y como tal, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto número 380 de 2007 quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, con **NIT 899.999.035-7** y **NICOLÁS GARCÍA BUSTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 81.715.290 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de **GOBERNADOR**, quien obra en nombre y en representación del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA** con **NIT 899.999.114-0**, cargo para el cual fue elegido por voto popular para el período 2020-2023, según Credencial E-27 expedida por los Miembros de la Comisión Escrutadora General de la Registraduría Nacional del Estado Civil el 15/11/2019, posesionado mediante Acta de Posesión del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca – Sala Plena Extraordinaria, del 13 de diciembre de 2019, la cual surte efectos fiscales y administrativos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinte (2020), facultado para celebrar contratos y convenios conforme el artículo 53 de la Ordenanza N° 097 de 2022, "Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropriaciones del Departamento de Cundinamarca para la Vigencia Fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023", quien continuará denominándose **EL DEPARTAMENTO**, referidos individual y conjuntamente "Las Partes", hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 20 de Modificación al Convenio Interadministrativo (Alianza Estratégica) No. 2012-0249, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 25 de julio de 2012 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 (el "Convenio"), con el objeto de "conformar una Alianza Estratégica para cofinanciar la educación superior de los egresados de los Colegios Oficiales del Departamento de Cundinamarca, entre EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, bajo condiciones y financiación establecidas por el Departamento y EL ICETEX bajo las condiciones establecidas en su reglamento de crédito educativo y sus modificaciones, para la línea de pregrado en la modalidad ACCES- ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA".

Página 1 de 12

..» Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21


..» **Defensor del Consumidor Financiero**

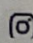
• www.sernarojasasociados.com


• defensoria@sermarojasasociados.com

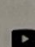
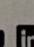
• Carrera 16 A No. 80 - 63, oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

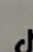
• 601 4898285 Bogotá, Colombia

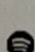
 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

“ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX”

2. Que según la Cláusula Tercera, el valor inicial del convenio se estableció en la suma de DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS (\$12.131.673.193.00) M/CTE.

3. Que según la Cláusula Sexta del Convenio principal, el Convenio tendría una duración de cinco (5) años contados a partir de su perfeccionamiento. Posteriormente, mediante el Otrosí No. 12 del 23 de mayo de 2017 la duración del convenio se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2020; y luego, a través del Otrosí No. 17 del 26 de noviembre de 2020, la duración del mismo se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2025, es decir, que a la fecha el convenio se encuentra vigente.

4. Que el Convenio No. 2012-0249 ha tenido las siguientes adiciones y/o modificaciones requeridas por EL DEPARTAMENTO:

ITEM	NÚMERO DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN	FECHA	VALOR ADICIONADO Y/O CLÁUSULAS MODIFICADAS
1	MODIFICATORIO N° 01	20-12-2012	Se modificaron las siguientes Cláusulas: Segunda - Población Objetivo, Quinta - Incremento de los Recursos Disponibles y Décima Quinta - Obligaciones del Departamento.
2	MODIFICATORIO N° 02	27-02-2013	Se modificó el numeral 1° de la Cláusula Segunda - Población Objetivo, del Modificadorio 01 al Convenio principal.
3	MODIFICATORIO N° 03	11-07-2013	Se adicionó la Cláusula Décima - Esquema de Financiación.
4	MODIFICATORIO N° 04	18-12-2013	Se modificaron las Cláusulas: Segunda - Población Objetivo y Décima - Esquema de Financiación.
5	OTROSÍ N° 05 DE ADICIÓN	24-06-2014	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$6.292.510.959
6	OTROSÍ N° 06 DE ADICIÓN	18-12-2014	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$16.554.128.162 - Se acordó trasladar del Convenio N° 2012-0249 la suma de Mil Cien Millones de pesos (\$1.100.000.000) para la creación de un Fondo con el Icetex, con el propósito de financiar la Alianza con la Universidad de Los Andes, para beneficiar a los estudiantes egresados a partir del año 2011, de colegios oficiales, en el marco del Programa "Quiero Estudiar Escala - Alianza Cundinamarca".
7	OTROSÍ N° 07 DE MODIFICACIÓN	27-03-2015	Se modificó la Cláusula Segunda - Población Objetivo.
8	OTROSÍ N° 08 DE MODIFICACIÓN	12-11-2015	Se modificó la Cláusula Décima - Esquema de Financiación de la Alianza.
9	OTROSÍ N° 09 DE ADICIÓN	04-02-2016	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.653.429.852,57.
10	OTROSÍ N° 10 DE ADICIÓN	04-03-2016	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.969.314.031.
11	OTROSÍ N° 11 DE ADICIÓN	21-02-2017	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.900.000.000.
12	OTROSÍ N° 12 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA	23-05-2017	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$1.000.000.000. - Se prorrogó la Duración del convenio hasta el 31/12/2020.
13	OTROSÍ N° 13 DE ADICIÓN	16-11-2017	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$6.245.261.868.

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

14	OTROSÍ N° 14 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN.	06-07-2018	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$4.125.413.062. - Se modificó el valor de las consignaciones del Convenio, en el sentido de disminuir y reintegrar la suma de \$1.212.265.930, conforme la solicitud de reintegro de fecha 17/05/2018 radicado N° 2018546549 de la Secretaría de Educación Gobernación Cundinamarca.
15	OTROSÍ N° 15 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN	28-12-2018	- Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$305.844.247. - Se modificaron las Cláusulas: Segunda - Población Objetivo, Décima Quinta - Obligaciones del Departamento.
16	OTROSÍ N° 16 DE ADICIÓN	06-07-2020	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$1.000.000.000
17	OTROSÍ N° 17 DE MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA	26-11-2020	- Se modificó el numeral 5) de la Cláusula Segunda - Población Objetivo - Se prorrogó la duración del convenio hasta el 31/12/2025.
18	OTROSÍ N° 18 DE ADICIÓN	06-12-2021	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.000.000.000
19	OTROSÍ N° 19 DE ADICIÓN	26-12-2022	Se adicionó el valor del convenio en la suma de \$2.016.411.748

5. Que **EL DEPARTAMENTO** mediante Oficio No. 078 fechado el 31/05/2023 suscrito por el Gobernador de Cundinamarca, manifiesta al Vicepresidente de Crédito y Cobranza de EL ICETEX la intención de modificar el Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 en las siguientes Cláusulas: (i) Segunda - Población Objetivo, (ii) Décima - Esquema de Financiación de la Alianza, (iii) Vigésima Primera – Liquidación de la alianza; así mismo, incluir las siguientes cláusulas: (i) Vigésima Quinta – Condiciones para aplicar a la condonación o cobro del 10%, (ii) Vigésima Sexta – Paso al Cobro, Paz y Salvos y Devolución de Garantías, (iii) Vigésima Séptima - Cláusula Transitoria.

6. Que en el citado Oficio el Gobernador de Cundinamarca igualmente expresa la necesidad de modificar el convenio "(...) en aras de continuar garantizando la educación superior de los bachilleres, línea prioritaria para este Gobierno Departamental y dado que, durante la ejecución del convenio se ha brindado a los jóvenes Cundinamarqueses la oportunidad de ingresar a programas técnicos, tecnológicos o profesionales (pregrado) garantizando que tengan la oportunidad de acceder y permanecer en la educación superior".

7. Que la solicitud de modificación es avalada, validada y ratificada por la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza del ICETEX mediante Memorando 2023-6020-0005441-3, radicado en el Grupo de Acuerdos Estratégicos de la Secretaría General, junto con el Análisis Técnico y el Formato F118, donde establecen las condiciones del modificatorio a suscribirse.

Con base en las anteriores consideraciones las partes proceden a suscribir el presente Otrosí N° 20 de modificación al Convenio Interadministrativo No. 2012-0249, el cual se registrará por las normas colombianas vigentes y concordantes con la materia y en especial por las siguientes:

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

“ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX”

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente documento es modificar el Convenio Interadministrativo No. 2012-0249 en las siguientes Cláusulas: (i) Segunda - Población Objetivo, (ii) Décima - Esquema de Financiación de la Alianza, (iii) Vigésima Primera – Liquidación de la alianza; así mismo, incluir las siguientes cláusulas: (i) Vigésima Quinta – Condiciones para aplicar a la condonación o cobro del 10%, (ii) Vigésima Sexta – Paso al Cobro, Paz y Salvos y Devolución de Garantías, (iii) Vigésima Séptima - Cláusula Transitoria.

CLÁUSULA SEGUNDA- MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA - POBLACIÓN OBJETIVO. La Cláusula Segunda - Población Objetivo, del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249 quedará así:

POBLACIÓN OBJETIVO: La cofinanciación interinstitucional estará dirigida a los estudiantes del Departamento de Cundinamarca que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1) Ser egresados de Instituciones de Educación Media Oficial del Departamento a partir del año 2011.
- 2) Estar admitido en una Institución de Educación Superior – IES, la cual cuente con convenio firmado con la Gobernación de Cundinamarca, en carreras diferentes a Derecho, Administración de Empresas, Psicología y Trabajo Social.
- 3) Haber cursado mínimo los últimos tres años lectivos en una Institución Educativa Media Departamental de carácter oficial, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental.
- 4) Ingresar a cualquier semestre de programas académicos de modalidades presenciales y virtuales en Instituciones de Educación Superior públicas y privadas con convenio.
- 5) Estar clasificado dentro de los puntos de corte establecidos por EL ICETEX para programas técnicos, tecnológicos y universitarios en las Pruebas de Estado vigentes al momento de la adjudicación del crédito.
- 6) Se autorizará la inscripción de quince (15) estudiantes egresados de colegios oficiales de cada uno de los municipios certificados, como son Chía, Facatativá, Fusagasugá, Funza, Girardot, Mosquera, Soacha y Zipaquirá, para cada semestre.
- 7) Ser egresados de Escuelas Normales Superiores de Cundinamarca que continúen con el ciclo superior en Instituciones de Educación Superior con convenio, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental.

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

“ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX”

- 8) Ser egresados de una Institución Educativa Media Departamental que hayan desarrollado procesos de articulación con IES con convenio y que continúen su educación superior en la misma IES, lo cual será validado por la Secretaría de Educación Departamental.

EL DEPARTAMENTO realizará la validación y verificación del cumplimiento de los requisitos antes establecidos.

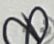
CLÁUSULA TERCERA- MODIFICAR LA CLÁUSULA DÉCIMA. ESQUEMA DE FINANCIACIÓN DE LA ALIANZA. La Cláusula Décima - Esquema de Financiación de la Alianza del Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, quedará así:

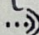
CLÁUSULA DÉCIMA - ESQUEMA DE FINANCIACIÓN: El presente convenio será financiado de acuerdo con las siguientes condiciones:


A. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADAS CON CONVENIO:

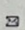
- 1) El 25% del valor de matrícula como subsidio por parte de EL DEPARTAMENTO.
- 2) El 25% del valor de la matrícula como descuento por parte de las Instituciones de Educación Superior IES, que tengan convenio firmado con EL DEPARTAMENTO.
- 3) El 50% como crédito Alianzas - ACCES, por parte de EL ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito.
 - 3.1) El 25% del valor de la matrícula como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de créditos educativos de pregrado que se encuentren registrados en la base de datos del SISBÉN o en el mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas, y que cumplan con los cortes establecidos al momento de la graduación, los cuales serán determinados por la junta directiva de EL ICETEX anualmente, y,
 - 3.2) El 25% del valor de la matrícula como crédito reembolsable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera de EL ICETEX para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES, o,
 - 3.3) Para aquellos beneficiarios de nuevos créditos educativos de EL ICETEX, correspondientes a comunidades indígenas debidamente certificadas por el Ministerio de Interior, se condonará un monto equivalente al 50% del valor de la matrícula, o,
 - 3.4) Si el beneficiario no cumple las condiciones del numeral 3.1 o 3.3, el porcentaje a financiar por parte del ICETEX como crédito reembolsable será del 50% de conformidad con lo establecido en el

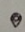
Página 5 de 12

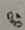
 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21


 Defensor del Consumidor Financiero

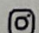
 www.sernarojasasociados.com


 defensoria@sernarojasasociados.com


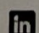
 Carrera 16 A No. 80 - 63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

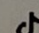
 601 4898285 Bogotá, Colombia

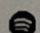
 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera de EL ICETEX para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES.

B. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICAS CON CONVENIO:

MATRÍCULA: El esquema de financiación para las Instituciones de Educación Superior Públicas será de la siguiente manera:

- 1) 50% del valor de la matrícula como subsidio por parte de EL DEPARTAMENTO,
- 2) 50% como Crédito Alianzas - ACCES par parte de EL ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito.
 - 2.1) El 25% del valor de la matrícula como crédito condonable, sujeto a la graduación del programa académico, para los estudiantes beneficiarios de créditos educativos de pregrado que se encuentren registrados en la base de datos del SISBÉN o en el mecanismo adoptado por el Gobierno Nacional para la focalización de programas, y que cumplan con los cortes establecidos al momento de la graduación, los cuales serán determinados por la junta directiva de EL ICETEX anualmente, y,
 - 2.2) El 25% del valor de la matrícula como crédito reembolsable, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera de EL ICETEX para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES, o,
 - 2.3) Para aquellos beneficiarios de nuevos créditos educativos de EL ICETEX, correspondientes a comunidades indígenas debidamente certificadas por el Ministerio de Interior, se condonará un monto equivalente al 50% del valor de la matrícula, o,
 - 2.4) Si el beneficiario no cumple las condiciones del numeral 2.1 o 2.3, el porcentaje a financiar por parte del ICETEX como crédito reembolsable será del 50% de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera del ICETEX para la línea pregrado modalidad Alianzas – ACCES.

C. INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – UNIVERSIDAD NACIONAL Y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:

SOSTENIMIENTO: Para estudiantes que ingresen a la Universidad Nacional y Universidad Distrital Francisco José de Caldas, que cumplan con los requisitos establecidos para el programa 4 POR UNA OPCION DE VIDA", se financiará el sostenimiento, hasta cinco (5) salarios mínimos legales vigentes por semestre.

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

- 1) El 50% del valor aprobado por EL ICETEX para sostenimiento como subsidio por parte del DEPARTAMENTO.
- 2) El 50% del valor aprobado por EL ICETEX para sostenimiento como crédito reembolsable Alianzas - ACCES, por parte de EL ICETEX según política de crédito de la entidad para la línea de crédito.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las condiciones de la alianza estratégica establecidas en el presente documento, podrán ser modificadas por el ICETEX, de acuerdo con lo que el Gobierno Nacional defina en el Plan Nacional de Desarrollo, en materia de Educación Superior, en cuanto a subsidios y tasas de interés se refiere.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de los recursos girados con el recurso de EL DEPARTAMENTO no generará intereses y se tratará como un subsidio supeditado al cumplimiento de requisitos de condonación.

PARÁGRAFO TERCERO: La base de cálculo para la condonación por graduación con cargo a EL ICETEX se realiza bajo las condiciones del Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera vigente al momento de la celebración del convenio principal el 25 de julio de 2012 y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se tenga para tal fin.

CLÁUSULA CUARTA - MODIFICAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DE LA ALIANZA.

La Cláusula Vigésima Primera – Liquidación de la alianza convenio Interadministrativo N° 2012-0249 quedará así:

LIQUIDACIÓN DE LA ALIANZA: El presente Convenio será objeto de liquidación y se hará de común acuerdo entre las partes. Para tal efecto, los supervisores del Convenio en coordinación con EL DEPARTAMENTO elaborarán y suscribirán el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los 24 meses siguientes a su terminación, de acuerdo con las causales establecidas en la cláusula anterior o dentro del plazo que las partes de común acuerdo determinen.

En dicha acta de liquidación se especificarán las sumas de dinero que haya recibido EL ICETEX, los desembolsos realizados, la recuperación de cartera por concepto del cobro del 10%, los rendimientos financieros generados, los gastos de administración y los saldos no comprometidos, la relación de los beneficiarios aprobados, la ejecución de los aportes realizados por EL DEPARTAMENTO y la cofinanciación aplicada por EL ICETEX.

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

PARÁGRAFO PRIMERO: Si EL DEPARTAMENTO no se presenta a la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, EL ICETEX procederá de forma unilateral a efectuar la constancia de acta de cierre de expediente contractual, en la cual igualmente se deberá indicar los valores y estados financieros del Convenio. No obstante, en caso de que existan obligaciones postcontractuales derivadas de la ejecución del objeto del Convenio, EL ICETEX podrá suscribir acta de liquidación unilateral en la cual deje constancia del estado de las obligaciones y la forma en la que se ejecutarán aquellas pendientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al realizar la liquidación del presente Convenio EL ICETEX asegurará los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los compromisos asumidos con los beneficiarios de la alianza que en el momento de la terminación y/o liquidación definitiva del Convenio se encuentren llevando a cabo los programas para los cuales fueron designados, con el fin de garantizar su sostenimiento y demás condiciones otorgadas, hasta la culminación de sus respectivos estudios y cohortes.

PARÁGRAFO TERCERO: El saldo final de la alianza en la proporción que corresponda se trasladará al Tesoro de EL DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que sea notificada a EL ICETEX, a donde serán transferidos los saldos en los términos que la ley indique a la entidad correspondiente".

PARAGRAFO CUARTO: El departamento autoriza al ICETEX a realizar los ajustes en cartera de los saldos menores acordes al Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera de la entidad.

CLÁUSULA QUINTA - ADICIONAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONDICIONES PARA APLICAR A LA CONDONACIÓN O COBRO DEL 10%: Adicionar la Cláusula Vigésima Quinta al Convenio Interadministrativo N° 2012-0249, así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONDICIONES PARA APLICAR EL BENEFICIO DE CONDONACIÓN:

A. Por parte de EL ICETEX:

EL ICETEX aplicará la condonación por graduación sobre los recursos aportados por EL ICETEX a aquellos beneficiarios que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Crédito y/o Reglamento de Recuperación de Cartera vigente al momento de la adjudicación del crédito y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se tenga para tal fin.

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

Para acceder a este beneficio el usuario deberá solicitar la condonación dentro de los dieciocho (18) meses siguientes al último giro efectivo realizado por EL ICETEX, sin perjuicio que EL ICETEX pueda adelantar las validaciones de requisitos y reconocer el porcentaje de condonación que corresponda, de acuerdo con los tiempos establecidos en el Reglamento de Crédito y/o el Reglamento de Recuperación de Cartera de EL ICETEX vigentes a la fecha de adjudicación del crédito para la condonación por graduación. Pasado este término, el beneficiario perderá el beneficio de condonación.

B. Por parte de EL DEPARTAMENTO:

La Gobernación de Cundinamarca, a través de EL ICETEX, registrará la condonación por graduación sobre los dineros otorgados por EL DEPARTAMENTO a título de subsidio para aquellos beneficiarios adjudicados desde el periodo 2012-1 y que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

- a. Graduación del programa académico financiado y,
- b. Realizar y aprobar una de las siguientes opciones en temas de interés del Departamento:
 1. Trabajo de grado,
 2. Tesis,
 3. Monografía,
 4. Práctica o servicio social de doscientas (200) horas. La práctica o servicio social se puede culminar hasta los seis meses siguientes de la fecha de grado.

La opción que se realice debe ser certificada y aprobada por una entidad pública perteneciente a uno de los 116 municipios de Cundinamarca y la Secretaría de Educación Departamental verificará el cumplimiento de este requisito.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEPARTAMENTO validará y remitirá en un plazo no mayor a cuarenta (40) días hábiles, mediante oficio firmado por el Secretario de Educación o su delegado, el listado de los beneficiarios que cumplen y no cumplen con los requisitos establecidos para la condonación con cargo a los recursos del aliado. Una vez vencido el plazo antes indicado EL ICETEX entenderá que los beneficiarios no han cumplido con los requisitos de condonación y procederá con el cobro de los dineros correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por EL DEPARTAMENTO, no la soliciten en los tiempos establecidos y/o renuncien a esta, EL DEPARTAMENTO a través de EL ICETEX cobrará un monto

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso.

La aplicación de la condonación por graduación sobre los dineros otorgados por EL DEPARTAMENTO no genera cambios en el estado de cuenta, debido a que los giros nacen como subsidio y la condonación exime del cobro del monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la matrícula para cada periodo desembolsado de los dineros otorgados por EL DEPARTAMENTO a título de subsidio por concepto de matrícula y/o sostenimiento según sea el caso.

PARÁGRAFO TERCERO: EL ICETEX recaudará los saldos de cartera generados por concepto de no cumplimiento de condiciones de condonación por graduación determinados por EL DEPARTAMENTO en el presente Convenio, los aplicará conforme al Reglamento de Recuperación de Cartera y reintegrará los recursos recuperados por el cobro del diez por ciento (10%) al saldo disponible del Convenio.

PARÁGRAFO CUARTO: EL ICETEX registrará la condonación sobre los recursos aportados por el DEPARTAMENTO al presente Convenio de aquellos beneficiarios que no puedan continuar con sus estudios ya sea por fallecimiento o incapacidad permanente del beneficiario, una vez tenga conocimiento de dicha condición. Los saldos comprometidos de estos beneficiarios serán liberados y se reinvertirán en el Convenio.

PARÁGRAFO QUINTO: Cuando por alguna razón el beneficiario renuncie a la condonación por graduación sobre los recursos aportados por EL ICETEX y/o no cumpla con los requisitos exigidos, deberá asumir el total del valor financiado por EL ICETEX, incluida la actualización del poder adquisitivo de la moneda (IPC).

CLÁUSULA SEXTA - ADICIONAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PASO AL COBRO, PAZ Y SALVOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS: Adicionar la Cláusula Vigésima Sexta al Convenio Interadministrativo N° 2012-0249 la cual quedará así:

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - PASO AL COBRO, PAZ Y SALVOS Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS:
Los beneficiarios que cumplido el periodo de gracia del crédito no presenten la solicitud de condonación por graduación sobre los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presente Convenio, serán pasados al cobro y se cobrará el diez por ciento (10%) de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

A los beneficiarios que al momento de la suscripción del presente otrosí se encuentren en etapa de amortización, que no cuenten con paz y salvo, ni devolución de garantías y no se evidencie solicitud de condonación por graduación sobre los recursos aportados por EL DEPARTAMENTO al presente Convenio, y pasados los seis meses que trata la cláusula transitoria, se cobrará el diez por ciento (10%) de que trata la cláusula anterior, y después de recaudado el saldo de la cartera será expedido el paz y salvo y se realizará la devolución de garantías.

CLÁUSULA SEPTIMA - ADICIONAR LA CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TRANSITORIA: Adicionar la Cláusula Transitoria al Convenio Interadministrativo N° 2012-0249 así:

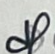
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - TRANSITORIA: Por única vez, el beneficiario que a la fecha de suscripción y perfeccionamiento del presente documento no haya radicado su solicitud de condonación por graduación con cargo a los recursos de EL DEPARTAMENTO y aquél que deba subsanar documentos, deberá radicarlos en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir del perfeccionamiento del presente Otrosí N° 20, so pena de iniciar el cobro de los valores correspondientes al diez por ciento (10%); será para aquellos beneficiarios que no cumplan las condiciones de condonación por graduación sobre los dineros otorgados por EL DEPARTAMENTO y/o renuncien a esta; EL DEPARTAMENTO a través de EL ICETEX cobrará un monto equivalente al diez por ciento (10%), calculado para i) los créditos otorgados por concepto de matrícula sobre el valor total de cada semestre académico reportado por la IES, y ii) para los créditos otorgados por concepto de sostenimiento se calculará sobre el valor total desembolsado para cada semestre según sea el caso.

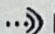
El cobro del diez por ciento (10%) que trataban el Modificatorio N° 01 y el Otrosí N° 15 de Modificación y Adición se aplicará a todos los créditos sin excepción, conforme a lo establecido en el presente documento, siempre y cuando el beneficiario no cuente con paz y salvo expedido por EL ICETEX ni devolución de garantías y sobre aquellos que se hubiese efectuado cobro previo se ajustará a lo aquí convenido.

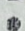
EL DEPARTAMENTO y EL ICETEX realizarán campañas de comunicación con los municipios, IES y los beneficiarios socializando los plazos establecidos y las condiciones, para aplicar a este beneficio.

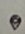
CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Convenio Principal, adiciones y modificaciones suscritas entre las Partes que no se modificaron o adicionaron en este documento continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las mismas.


Página 11 de 12

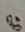
 Carrera 3 # 18-32 Bogotá Colombia • www.icetex.gov.co • Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 • Nacional: 01 8000 91 68 21


 **Defensor del Consumidor Financiero**

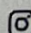
 www.sernarojasasociados.com


 Carrera 16 A No. 80 - 63. oficina 601. Edificio Torre Oval. Bogotá, Colombia

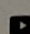

 defensoria@sernarojasasociados.com

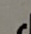
 601 4898285 Bogotá, Colombia

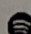
 @icetex

 @icetex_colombia

 ICETEXCOLOMBIA

  ICETEX

 @icetex_oficial

 ICETEX

OTROSÍ No. 20 DE MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2012-0249, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ" - ICETEX Y EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

"ALIANZA ESTRATÉGICA GOBERNACIÓN CUNDINAMARCA - ICETEX"

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí N° 20 de Modificación al Convenio N° 2012-0249 se perfecciona y podrá ejecutarse con la firma de Las Partes.

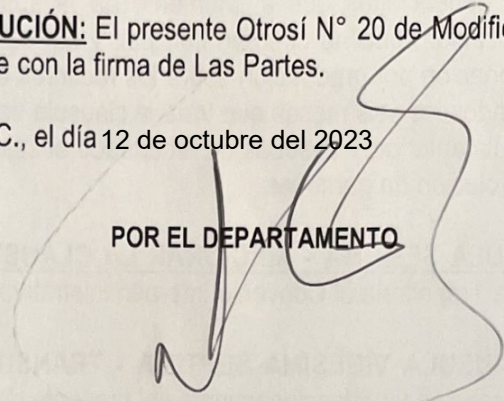
Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día 12 de octubre del 2023

POR EL ICETEX



EDUARDO ELÍAS BARCHA BOLÍVAR
Vicepresidente de Crédito y Cobranza
ICETEX

POR EL DEPARTAMENTO



NICOLÁS GARCÍA BUSTOS
Gobernador
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Proyectó: Sandra Catalina Santos Pilonieta – Contratista Vicepresidencia de Crédito y Cobranza. *Sandra Santos*

Proyectó: Wendy Katherin Zea Martínez – Contratista Vicepresidencia de Crédito y Cobranza. *Wendy Zea*

Proyectó: Teresa del Pilar Rubiano Rodríguez - Abogada de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza. *Teresa Rubiano*

Revisó: Claudia Patricia Moreno Acosta – Asesora de la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza. *Claudia Moreno*

Visto Bueno: Alfredo Suspes Lozano – Coordinador del Grupo de Crédito. *Alfredo Suspes*

Revisó aspectos jurídicos: Sandra Milena Márquez Parra – Coordinadora Grupo de Acuerdos Estratégicos

Revisó aspectos jurídicos: Blanca E. Gómez W. - Profesional Grupo de Acuerdos Estratégicos

Revisó aspectos jurídicos: Italo Emiliano Gallo Ortiz – Abogado Asesor Grupo de Acuerdos Estratégicos

Revisó Secretaria Jurídica: Freddy Orjuela - Secretario Jurídico de Cundinamarca. *Freddy Orjuela*

Revisó Lisbeth Marcela Saenz Muñoz - Secretaria de Educación de Cundinamarca. *Lisbeth Saenz*

Revisó Gina Margarita Centenero - Jefe de Oficina Jurídica Secretaria de Educación de Cundinamarca. *Gina Centenero*

Revisó Natalia Forero Marín - Directora de Educación Superior Secretaria de Educación de Cundinamarca. *Natalia Forero*

Revisó Ingrid Carolina Cárdenas Quintero - Profesional Secretaria de Educación de Cundinamarca. *Ingrid Cárdenas*